

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00470-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra

Al revisar la presente solicitud de de garantía mobiliaria presentada por la entidad **MOVIAVAL S.A.S.** en contra de **OSCAR JUNIOR AGUILAR VILLAMIL**, el juzgado observa que debe ser subsanada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso:

Alléguese contrato de prenda sobre la motocicleta con la placa JQL-48E debidamente diligenciado, dado que este no obra en el expediente.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE** :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.089 Hoy veinte (20) de
octubre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e1998c3cc1d2a978bf23eb8ff86f8a8874648c0ea78cfe4be20b692b4e8b3
24**

Documento generado en 19/10/2021 07:52:57 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**